



Arcos de
Zapopan

SE APRUEBAN REFORMAS Y ADICIONES A LOS ARTÍCULOS
1º, 16 Y 161 DEL REGLAMENTO PARA EL COMERCIO, LA
INDUSTRIA Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL
MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.



Gobierno de
Zapopan

Ana Isaura Amador Nieto, Presidenta Municipal Interina del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, de conformidad con el artículo 42, fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a los habitantes del Municipio hago saber:

Que, por la Secretaría del Ayuntamiento, el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se me ha comunicado el siguiente:

Acuerdo:

PRIMERO. Se aprueban en lo general y en lo particular, las reformas del artículo 1º fracción II, de la fracción XVIII del artículo 16 y la fracción VI del artículo 161, y la adición de la fracción XIX del artículo 16, todos del Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco, para quedar en los siguientes términos:

“REGLAMENTO PARA EL COMERCIO, LA INDUSTRIA Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público, observancia general y tiene por objeto:

I ...

II. Proveer en el ámbito de la competencia municipal, la aplicación de las leyes y reglamentos federales o estatales que regulen los actos o actividades a que se refiere la fracción anterior, incluyendo de manera relevante los relativos a la salud pública, el equilibrio ecológico, la protección del medio ambiente y *el respeto integral de los derechos humanos;*

III ...

Artículo 16. Son obligaciones comunes para las personas físicas o jurídicas que realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios las siguientes:

I a la XVII ...

XVIII. *Promover la cultura de inclusión y no discriminación, a fin de evitar prácticas o conductas discriminatorias en términos de lo previsto en el presente Reglamento, en el Reglamento para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Municipio de Zapopan, Jalisco, y demás normatividad aplicable a la materia. Tratándose de establecimientos comerciales y de servicios, que reciban en un mismo momento 80 ochenta personas o más o mayor a 80 m² (ochenta metros cuadrados), deberán colocar en un lugar visible, un letrero permanente con la medida mínima de 60 cms. (sesenta centímetros) por 40 cms. (cuarenta centímetros) con la siguiente leyenda:*

“En Zapopan, Jalisco se prohíbe la discriminación a cualquier persona o colectivo social por su origen étnico, nacional, color de piel, lengua, sexo, género, embarazo, edad, discapacidad, condición social o económica, identidad indígena, identidad de género, apariencia física, condiciones de salud, religión, formas de pensar, orientación o preferencia

sexual, por tener tatuajes o cualquier otra razón que tenga como propósito impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos”.

La cual deberá contener la información relativa a la autoridad municipal ante la cual deberá presentarse la queja y el número telefónico que para orientación y tales efectos establezca el Municipio en los casos en que se viole esta disposición; y

XIX. Las demás que señalen las leyes u ordenamientos vigentes.

Artículo 161. Los establecimientos cuyo giro y actividad principal es la transformación y venta de alimentos preparados tendrán las siguientes obligaciones:

I a la V...

VI. Colocar los señalamientos o letreros permanentes de los siguientes temas:

- a) Horario de servicios;*
- b) La leyenda de no discriminación descrita en el artículo 16, fracción XVIII del presente ordenamiento, para los establecimientos en que aplica dicha disposición, la cual se colocará en un letrero permanente con la medida mínima de 60 cms. (sesenta centímetros) por 40 cms. (cuarenta centímetros);*
- c) Croquis con ruta de evacuación en establecimientos de superficie con más de 100 metros cuadrados;*
- d) Seguro de responsabilidad civil; y*
- e) Prohibición de fumar.*

VII a la XVI ...”

ARTÍCULO TRANSITORIO:

Primero. Las presentes reformas a los artículos 1º fracción II; 16 fracción XVIII y 161 fracción VI, así como la adición de la fracción XIX, todos del Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco, entrarán en vigor a los 6 seis meses de su publicación en la Gaceta Municipal, una vez promulgadas.”

**SALÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO
DEL CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS ZAPOPAN (CISZ)
ZAPOPAN, JALISCO, A 21 DE MARZO DE 2024
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE

Dado en el Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ), a los 21 día del mes de marzo de 2024 (dos mil veinticuatro).

LA PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA

ANA ISAURA AMADOR NIETO

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE

Presidente Municipal Interina Ana Isaura Amador
(Rúbrica)

Regidora Sandra Espinosa Jaimes

Regidor Juan Carlos Pérez Ayala

Regidor Óscar Ábrego de León

Regidora Dulce Sarahí Córtes Vite

Regidora Esperanza Magaña Garnica

Regidor José Miguel Santos Zepeda

Regidora Guadalupe de los Ángeles Arellano Estrella

Regidor Claudio Alberto De Angelis Martínez

Regidora Melina Alatorre Núñez

Regidor y Sindico Manuel Rodrigo Escoto Leal

Regidor Camilo Alejandro Saavedra González

Regidora Ximena Buenfil Bermejo

Regidor Fabián Aceves Dávalos

Regidora Estefanía Juárez Limón

Regidora Sandra Graciela Vizcaíno Meza

Regidora Rocío Guadalupe Hidalgo Pérez

Regidora Ruth Belén Vélez de León

Regidor Eloy Francisco Aquino Herrán

Secretario del Ayuntamiento Graciela de Obaldía Escalante

HOJA SIN TEXTO

HOJA SIN TEXTO

